

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1881.

JUEVES 1.º DE DICIEMBRE.

Número 144.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 4.º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 561 y con fecha 5 del actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á Don José Pastorin y Bacher, Oficial 3.º de la Administración general de Correos de esa Capital.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. en esta fecha, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 de Noviembre de 1881.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [5891]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 562 y con fecha 5 del actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— Para la plaza de Oficial 3.º de la Administración general de Correos de esa Capital, vacante por cesantía de Don José Pastorin y Bacher, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 500 de sobresueldo; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don Alberto Diaz de la Quintana, cesante de igual categoría y clase de la Isla de Cuba.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. en esta fecha, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 de Noviembre de 1881.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [5890]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 564 y con fecha 5 del actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— Para la plaza de Oficial 3.º de la Administración de Correos de Ponce, en esa Isla, que resulta vacante por pase á otro destino de Don Lucas Mogica y dotada con 500 pesos de sueldo anual y 500 de sobresueldo; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don José María Arias.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. en esta fecha, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1881.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [5892]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 562 y con fecha 30 de Octubre próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— Para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Correos de Mayagüez, en esa Isla, que resulta vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento del electo Don Francisco Gomez y dotada con 300 pesos de sueldo y 100 de sobresueldo; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don Pedro Mascaró y Sitjar.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. en esta fecha, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1881.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [5894]

Habiendo solicitado el Alcalde de Urdués, en la provincia de Huesca, la residencia actual de Toribio Rodríguez Prieto, licenciado del Ejército de esta Isla; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que por las Autoridades locales de la misma, se averigüe el paradero del indicado Rodríguez, dando cuenta á este Gobierno General del resultado de su pesquisa.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para que llegue á conocimiento de dichas Autoridades. Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1881.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*.

Sres. Alcaldes de esta Isla. [5893]

NEGOCIADO 5.º—ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de esta fecha, se ha servido señalar el día 14 de Diciembre próximo para la subasta de esquifaciones á los confinados del Presidio provincial, en cuyo acto registrará el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta que ha de celebrarse en la Secretaría del Gobierno General el día 14 del próximo mes de Diciembre de dos á tres de la tarde, para la adjudicación de cuarenta y cuatro esquifaciones para Cabos Los de Cuartel y 2.º de vara y quinientas diez y ocho para confinados de este establecimiento.

1.º La subasta tendrá efecto ante la Junta económica del establecimiento en la Secretaría del Gobierno General, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades, todo con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Abril de 1834 y artículo 83 de las Ordenanzas del ramo.

2.º El contrato será regido por el Real Decreto de 22 de Febrero de 1832 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cualquiera que sea el subastador renunciará á todo fuero, y quedará sometido á la jurisdicción gubernativa para el cumplimiento de su compromiso, y si faltare le serán impuestas ejecutivamente las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso; pudiendo no obstante usar de su derecho por la vía contencioso-administrativa.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir acompañadas del justificante de haber consignado en la caja del establecimiento 100 pesos moneda oficial como fianza provisional, cuya suma será devuelta el mismo día de la subasta á los no agraciados, y al que lo fuere se le retendrá hasta que constituya la definitiva que se fija en la condición 4.º Los pliegos deberán ser entregados al Presidente de la Junta en el acto de abrirse esta de dos á tres de la tarde del citado día.

4.º La garantía definitiva será de 400 pesos con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de Junio de 1845, cuya suma se depositará en la caja del establecimiento hasta el día de la entrega de la ropa subastada que se devolverá.

5.º Si al abrir los pliegos ó proposiciones resultasen dos ó mas iguales, se efectuará una segunda licitación oral entre sus autores durante diez minutos.

6.º Se fija como tipo á la subasta el precio de 2 pesos 75 centavos moneda oficial por cada muda de ropa de Cabo de Cuartel ó de vara, compuesta de camisa, pantalón y chaqueta y de 1 peso 40 centavos moneda oficial por cada muda de presidiario compuesta de pantalón y blusa.

7.º Las mudas de ropas serán de coeta blanca de 1.ª clase y de los tamaños correspondientes á la estatura y robustez de cada presidiario, de manera que puedan trabajar desahogadamente. Todo conforme á los modelos que se hallarán de manifiesto en la Comandancia del Presidio.

8.º El número de mudas que se calcula para la data de 1.º de Enero de 1882, es de cuarenta y cuatro para igual número de Cabos y quinientos diez y ocho para confinados; pero el contratista quedará obligado á entregar el 1.º de dicho mes las que sean necesarias para la fuerza existente en revista en la indicada fecha al respecto de una muda para cada individuo, quedando igualmente obligado á entregar durante el resto de la data ó sea hasta fin de Abril de 1882, dos mudas de ropa para cada confinado que ingrese en el Presidio siguiente día del en que se pidan.

9.º Si el rematista faltare al cumplimiento de cualquiera de las condiciones que quedan expuestas, se hará por

administración la ropa á su cuenta, é incurrirá además en la multa de 40 pesos.

10.º No tendrá efecto ni validez el remate sin que recaiga la Superior aprobación del Excmo. Sr. Gobernador General y se comunique al Jefe del establecimiento quien lo hará al contratista.

11.º El importe de la esquifación de que queda hecho mérito, se abonará al rematista por la caja del Presidio después de la entrega si esta estuviere conforme.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL número de del corriente mes, para la construcción de una muda de ropa para cada Cabo ó confinado que exista el día 1.º de Enero de 1882 en el Presidio de esta provincia, y dos mudas para cada ingresado hasta fin de Abril siguiente, se obliga á construir y entregar dichas mudas conforme en un todo á las expresadas prescripciones y al precio de pesos centavos (en letra) cada muda de Cabo, y á pesos centavos la de cada confinado; á cuyo efecto acompaña el comprobante que acredita haber hecho el depósito prevenido en la caja del expresado establecimiento.”

(Fecha y firma.)

Cerrados bajo sobre se dirigirán dichos pliegos con la siguiente indicación: “Proposición de subasta para la data de ropa del Presidio provincial de 1.º de Enero de 1882.”

Puerto-Rico, Noviembre 15 de 1881.— El Comandante 1.º Jefe accidental, *Gervasio de Medina*.— Puerto-Rico, 25 de Noviembre de 1881.— Aprobada, *PORTILLA*.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 26 de Noviembre de 1881.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [3875] 3-2

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS. CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS.

TELÉGRAFOS. — PERSONAL.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, comunica á este Gobierno General con fecha 6 del corriente y bajo el número 560, la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:— Con esta fecha se dice al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue:— Excmo. Sr.:— En vista de la Real orden de V. E. fecha 20 de Octubre del corriente año, sobre la conveniencia de señalar un plazo para obtener plaza á los individuos del Ejército que se presentan á examen para prestar sus servicios en el ramo de Telégrafos en Puerto-Rico, según las disposiciones vigentes; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer de conformidad con lo indicado por ese Ministerio:— Primero. Que á los individuos expresados se les conceda un plazo de seis meses á contar desde el día del examen para expresar la vacante, percibiendo en este período sus haberes por el ramo de Guerra, sin que puedan ser destinados internamente al servicio telegráfico.— Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento.”

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 24 del corriente, de su orden Superior se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 29 de 1881.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [5888]

OBRAS PUBLICAS. — PERSONAL.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, comunica á este Gobierno General con fecha 7 del corriente y bajo el número 559, la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:— En vista del Real Decreto de 31 de Mayo último, por Real orden de 8 de Junio siguiente se nombran Ayudantes 3.º de la Península, á los que sirven en esa Isla Don Gabriel Marín y Gomez, Don José I. Hernandez Costa, Don José Fort y Medina y Don Julian Cruellas